CONTRATO No:	211 de 2025
CONTRATANTE:	INDEPORTES ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	ABELARDO PARRA LEMOS C.C. 15368469
SUPERVISOR:	JAIRO DE JESUS JIMENEZ MORENO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ENTRENADOR PRINCIPAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, ENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS EN LA LIGA DE BOXEO DE ANTIOQUIA, EN CATEGORÍAS DE JUEGOS NACIONALES.
VALOR INICIAL:	OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/L ($81536206)
VALOR ADICION:	N/A
VALOR FINAL:	OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/L ($81536206)
PLAZO:	Nueve (9) meses y veinticuatro (24) días contados desde el inicio de ejecución del contrato electrónico en el SECOP II.
FECHA DE INICIO:	21 de febrero de 2025
PLAZO DE SUSPENSION:	N/A
FECHA DE REINICIO:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:	23 de mayo de 2025

En la ciudad de Medellín, se reunieron **SEBASTIAN OCAMPO VARGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.930.744, expedida en Rionegro, quien actúa en calidad de Subgerente de Deporte Asociado y Altos Logros nombrado mediante Resolución No. S2024000020 y acta de posesión 001 del 05 de enero de 2024; del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, establecimiento público del orden departamental creado mediante la Ordenanza 8E del 1º de marzo de 1996, facultado mediante Resolución S 2024000384 del 02 de mayo de 2024, por medio de la cual se delega la contratación, la ordenación del gasto y otras funciones en INDEPORTES ANTIOQUIA, **JAIRO DE JESUS JIMENEZ MORENO**, en calidad de supervisor del contrato N° 211 de 2025 y **ABELARDO PARRA LEMOS** con el fin de formalizar la terminación anticipada del contrato el 23 de mayo de 2025.

El contrato se termina anticipadamente de manera bilateral por la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, acorde a la obligación general N°15 del contrato en mención, la cual expresa.

> *15. El entrenador deberá aportar la tarjeta de entrenador deportivo expedida por la entidad competente, dentro del término transitorio establecido en el artículo 12 de la Ley 2210 de 2022 o dentro del término establecido en cualquier norma posterior, si así llegase a suceder*.

Una vez finalizado el término anteriormente mencionado, el contratista no aportó la tarjeta de entrenador deportivo, para lo cual, las partes determinaron iniciar el proceso de terminación anticipada del contrato.

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

1. El contratista ejecutó el objeto contractual pactado, ejecutando las siguientes actividades al 100% desde la fecha de inicio, es decir, desde el 21 de febrero de 2025 y hasta el 23 de mayo de 2025.
2. El porcentaje de ejecución física y financiera fue del 34,01%, acorde con el último informe de supervisión.

 A continuación, se detalla el resumen financiero del contrato:

Concepto	Valor
Valor del Contrato	$81536206
Valor Ejecutado	$25792065
Valor No Ejecutado	$55744141
Valor Pagado	$19413382
Valor Pendiente de Pago	$6378683
Valor Pendiente de Liberación	$55744141

3. Liberar los recursos destinados al contrato 211 de 2025, de la siguiente manera:

Número de CDP	Número de RCP	Fuente de los recursos	Rubro	Valor	Valor a liberar
259 del 06 de febrero de 2025	168 del 21 de febrero de 2025	Inversión	Recursos propios (Alcaldías y gobernaciones)	$81536206	$55744141

4. Por lo anteriormente acordado, las partes de declaran a paz y salvo frente a las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

Para constancia, se firma en Medellín, a los 23 días del mes de mayo de 2025.

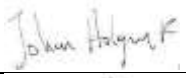


ABELARDO PARRA LEMOS
El contratista



JAIRO DE JESUS JIMENEZ MORENO
El supervisor

SEBASTIAN OCAMPO VARGAS
Subgerente de Deporte Asociado y Altos Logros
INDEPORTES ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Johan Steven Holguín Franco Apoyo Apoyo Administrativo Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros		23/05/2025
Revisó	Mauricio Velásquez Cuadros Abogado Contratista		23005/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		